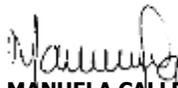


Radicado: 2021- 00107
Demandante: Jenny Esperanza Rodríguez Machado
Demandado: Cesar Albeiro Osorio Valencia

CONSTANCIA: Armero Guayabal, Tolima. Treinta de septiembre de dos mil veintiuno. El presente asunto fue inadmitido por auto del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en el término para subsanar la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de octubre septiembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto de aumento de cuota alimentaria iniciado por Jenny Esperanza Rodríguez Machado, a través de la comisaría de familia de esta municipalidad, contra Cesar Albeiro Osorio Valencia se emitió auto de inadmisión el pasado catorce de septiembre del año que avanza y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros. Dentro del término, la parte demandante guardó silencio, y en consecuencia, se incumplió con lo ordenado por el Despacho. al respecto, se considera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de aumento de cuota alimentaria promovida por Jenny Esperanza Rodríguez Machado en contra de Cesar Albeiro Osorio Valencia, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°73